



# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2020-MPC

Contumazá, 21 de abril del 2020

**VISTO;** El expediente de contratación de la Contratación Directa N° 001-2020-MPC/OEC para la "Adquisición de productos de primera necesidad para la conformación de canastas básicas dirigido a las familias en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID -19, en el distrito de Contumazá-provincia de Contumazá", el Informe Técnico N° 03-2020/MPC/JI. emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales y el Informe Legal N° 025-2020-JAAS/GAJ-MPC expedido por el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para efectos de su aprobación, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 41° de la LOM, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno local para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019 (en adelante Ley) prevé que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Por su parte, el inciso b.4) del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en lo sucesivo el Reglamento) prescribe que, la situación de emergencia bajo el supuesto de la emergencia sanitaria se configura bajo la condición que a continuación se detalla: b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. Además, la disposición agrega que en dicha situación, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministro o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que lo aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

Que, para el caso de los Gobiernos Locales, la aprobación de una contratación directa por situación de emergencia de acuerdo con el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley en armonía con el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento, es una potestad exclusiva del Concejo Municipal cuya aprobación se formaliza mediante un





# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año de la Universalización de la Salud”

acuerdo del Concejo Municipal, requiriéndose obligatoriamente para su aprobación del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa conforme lo establece el numeral 101. 2 del artículo 101° del Reglamento.

Ahora bien, el numeral 101.4 del artículo 101° del Reglamento dispone que se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia, ya que este supuesto implica, primero que la Entidad efectúa la contratación directa con un determinado proveedor o proveedores y después realiza la regularización de los documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, el acuerdo que lo

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS( en lo sucesivo LPAG), dispone que:“ El acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”.

Que, la Contratación Directa Nº 001-2020-MPC/OEC para la “Adquisición de productos de primera necesidad para la conformación de canastas básicas dirigido a las familias en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID -19, en el distrito de Contumazá- provincia de Contumazá” efectuada en forma directa e inmediata por la Municipalidad Provincial de Contumazá a través de la Unidad de Logística y Servicios Generales, ha sido, previamente, objeto del Informe Técnico Nº 03-2020/MPC/JL, de fecha 16 de abril del 2020 emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales y del Informe Legal Nº 025-2020-JAAS/GAJ-MPC del 17 de abril del 2020 evacuado por el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo tanto, de conformidad con los fundamentos y conclusiones de los referidos informes, que sirven de motivación de la decisión que se adopta en la presente acto administrativo , a los cuales nos remitidos expresamente y hacemos nuestro, y que forma parte integrante de este acto.

En atención a lo antes expuesto, el Pleno del Concejo Provincial por unanimidad y de forma virtual, en su Sesión Ordinaria Nº 007-MPC-2020 del 21 de Abril del 2020;

## ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, en vía de regulación, la Contratación Directa Nº 001-2020-MPC/OEC, por el supuesto de situación de emergencia por la causal de emergencia sanitaria prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley y en el inciso b.4) del literal b) del artículo 100° del Reglamento, como a continuación se detalla:

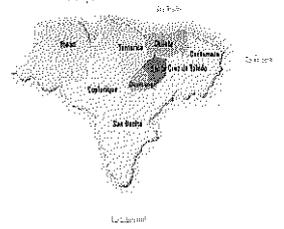
Procedimiento de selección : Contratación Directa Nº001-2020-MPC/OEC.  
Objeto Contractual : Bienes  
Descripción : “Adquisición de productos de primera necesidad para la conformación de canastas básicas dirigido a las familias en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, en el distrito de Contumazá, provincia de Contumazá”(Según Decreto de Urgencia Nº033-2020)  
Plazo de entrega : Tres (03) días calendarios.  
Monto Total Contratación : S/. 181,290.00  
Cantidades : 20,000.00 Kg Arroz Superior,  
5,000.00 Kg. Azúcar Rubia





# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 m.micontumaza@hotmail.com



“Año de la Universalización de la Salud”

7,500.00 Kg. Fideo Variado  
10,000.00 Latas de Leche evaporada x 400 Gr.  
15,000.00 Tarros de Conserva de Filete x 170 Gr.  
2,500.00 Litros de Aceite Vegetal  
2,500.00 Kg. de Sal Yodada

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.

Contratistas : a) Juan Carlos Alva López RUC 10271454720  
b) Inversiones Kathymar RUC 20523108493  
c) Corporación Industrial Construcción Caxper E.I.R.L R con RUC 20523108493



**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que la Unidad de Logística y Servicios Generales, bajo responsabilidad, se encargue de las acciones conducentes de la Contratación Directa N° 001-2020-MPC/OEC, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley y el Reglamento.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA

Lt. Oscar Daniel Suárez Aguilar  
ALCALDE